



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de agosto dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2013-01141-00

CONSIDERACIONES

En atención a lo solicitado por el vocero judicial de la parte ejecutante, en el escrito obrante a folio 22 del C-2, en concordancia con la respuesta emitida por el cajero pagador VIA TERRESTRE S.A. (fl. 20-21 del C-2); observa la judicatura que lo procedente en este asunto es modificar la medida de embargo salarial del demandado Carlos Andrés Ospina Sánchez, que fuese decretada inicialmente mediante auto interlocutorio del 19 de febrero de 2019 (fl. 14 del C-2), y como consecuencia, se ordena decretar el embargo del 20% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el referido demandado de la empresa VIA TERRESTRE S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Atendiendo a la solicitud incoada por el cajero pagador de VIA TERRESTRE S.A., mediante escrito del 03 de abril de 2019, radicado en esta dependencia judicial el día 04 de abril de 2019, en concordancia con la petición incoada por activa el día 07 de febrero de 2020, se dispone modificar la orden de embargo salarial del demandado CARLOS ANDRES OSPINA SANCHEZ, que fuese decretada inicialmente mediante auto interlocutorio del 19 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el embargo del 20% del salario y demás prestaciones sociales que el codemandado,

RADICADO N°. 2013-01141-00

CARLOS ANDRES OSPINA SANCHEZ, percibe al servicio de la empresa VIA TERRESTRE S.A.

TERCERO: Oficiese en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2° del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 84
fijado hoy 19 Agosto 2020 a las
8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.

BAPU

Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaría